

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dña. Ana Julia Solís Chávez

CUARTA COPIA



**De la escritura de: CONSTITUCIÓN DE JLT AFFINITY
ECUADOR SOLUTIONS S.A.**

**Otorgado Por: MILTON CARRERA PROAÑO Y
EDMUNDO RAMOS CÁRDENAS**

Favor de: .

Otorgamiento: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

Cuantía: USD \$ 800,00

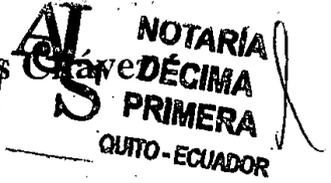
Quito, a: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas
Edificio Centro Amazonas 2do y 3er piso
Teléfono: 2560-597 / 2546-770 / 0969062615
web: www.notaria11quito.com.ec
email: info@notaria11quito.com.ec



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P03845

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE

6

7

JLT AFFINITY ECUADOR SOLUTIONS S.A.

8

9

OTORGADA POR

10

MILTON CARRERA PROAÑO

11

Y

12

EDMUNDO RAMOS CÁRDENAS

13

14

15

CAPITAL SUSCRITO US \$ 800,00

16

CAPITAL PAGADO US \$ 800,00

17

18

DI 4 COPIAS

19

20 r.h.

21

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
23 República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de
24 septiembre de dos mil quince, ante mí Doctora Ana Julia Solís
25 Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito,
26 comparecen Milton Carrera Proaño, soltero, y Edmundo
27 Ramos Cárdenas, casado. Los comparecientes son mayores
28 de edad, empleados privados, domiciliados en la ciudad de

1



1 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
2 quienes de conocer doy fe en virtud de haber exhibido sus
3 documentos de identificación; bien instruidos por mí la
4 Notaria en el objeto y resultado de esta escritura que a
5 celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la
6 minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:
7 "SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas
8 sírvase insertar una en la cual conste el contrato de sociedad
9 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **FUNDACION.-** Los comparecientes, MILTON CARRERA
11 PROAÑO y EDMUNDO RAMOS CÁRDENAS,
12 manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto
13 constituyen, una sociedad anónima con la denominación **JLT**
14 **AFFINITY ECUADOR SOLUTIONS S.A.**, que
15 funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al
16 siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE "JLT**
17 **AFFINITY ECUADOR SOLUTIONS S.A."** **ARTÍCULO**
18 **PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y**
19 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
20 y se denominará JLT AFFINITY ECUADOR SOLUTIONS
21 S.A. El domicilio principal de la sociedad será el cantón
22 Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, oficinas o
23 agencias en otros lugares del país y en el exterior.
24 **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de
25 duración de la sociedad será de cien años contados desde la
26 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo
27 podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes
28 de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina

1 sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos
2 estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La
3 compañía tiene por objeto social la prestación directa o a
4 través de terceros, de servicios de asesoría, consultoría,
5 asistencia y colaboración empresarial en materia económica
6 y financiera, desarrollo de negocios, gestión de ventas, post
7 venta, operaciones, procesos y tecnología; y en general
8 cualquier otro servicio referido a la administración,
9 gerenciamiento y desarrollo de empresas. **ARTÍCULO**
10 **CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de
11 la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
12 de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas (800)
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas del uno (1)
15 al ochocientos (800), inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:**
16 **TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar
17 representadas por títulos de una o más acciones numerados
18 correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario
19 de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
20 **LAS ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario
21 de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
22 Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios
23 de una misma acción, nombrarán un representante común y
24 los copropietarios responderán solidariamente frente a la
25 sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición
26 de accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y**
27 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** a) Los aumentos y
28 disminuciones del capital social serán acordados por la Junta



1 General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo
2 décimo primero de estos estatutos, con excepción del
3 aumento de capital por elevación del valor de las acciones,
4 cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones
5 en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso
6 en el cual se requiere el consentimiento unánime de los
7 accionistas. b) En caso de aumento del capital social, los
8 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
9 respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

10 **ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y**

11 **ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas,
12 legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía.

13 La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente

14 General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS**

15 **GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser

16 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio

17 social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo

18 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a

19 la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para

20 dar cumplimiento a lo dispuesto en la *Ley de Compañías* y

21 para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la

22 convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se

23 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos

24 determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

25 **CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocará a

26 las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos

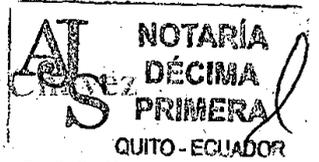
27 de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con

28 ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la



NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



reunión. **b)** Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
2 exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y
3 consten en las respectivas convocatorias. **c)** El Comisario
4 será especial e individualmente convocado a las Juntas
5 Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
6 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
7 **QUORUM Y RESOLUCIONES.-** **a)** Las Juntas Generales
8 no podrán constituirse para deliberar en primera
9 convocatoria, si no está representado por los concurrentes
10 más de la mitad del capital pagado. **b)** En segunda
11 convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el
12 capital presente y así se expresará en la convocatoria. **c)** Para
13 que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el
14 aumento o disminución del capital social, la transformación
15 la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación
16 de la compañía en proceso de liquidación y, en general,
17 cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir
18 dos terceras partes del capital pagado, en primera
19 convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
21 de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá
22 en la forma determinada en la Ley de Compañías. **d)** Las
23 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de
24 votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando
25 se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo
26 séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos
27 referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se
28 requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado



1 asistente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS**

2 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

3 anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán

4 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro

5 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre

6 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes

7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los

8 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción

9 de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

10 **ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** a) Los

11 Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse

12 representar por persona extraña mediante poder notarial o por

13 carta dirigida al Presidente o al Gerente General con

14 anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser

15 representantes de los accionistas los administradores ni el

16 comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

17 **DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará

18 dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista

19 que sea designado para ello por los presentes en la reunión.

20 b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía

21 y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como

22 Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere

23 actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta

24 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo

25 segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con

26 copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que

27 la Junta se celebró válidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

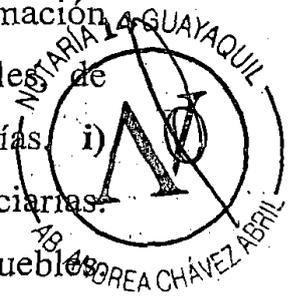
28 **QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**



**NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO
GENERAL.-**

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

- 1 **GENERAL.-** a) Elegir al Presidente y al Gerente General
- 2 de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la
- 3 remuneración del Presidente y del Gerente General. c)
- 4 Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar
- 5 las cuentas, balances, informes de los administradores y
- 6 comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver
- 7 sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar
- 8 en cualquier tiempo la remoción de los administradores y
- 9 comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese
- 10 sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión,
- 11 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
- 12 cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación
- 13 total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el
- 14 porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación
- 15 del fondo de reserva legal o de reservas especiales de
- 16 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i)
- 17 Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.
- 18 j) Autorizar la transferencia y gravamen de bienes inmuebles.
- 19 k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida
- 20 en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las
- 21 demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.
- 22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN**
- 23 **DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la
- 24 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al
- 25 Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin
- 26 de que represente a la sociedad en todos los asuntos
- 27 relacionados con su giro o tráfico. **ARTÍCULO DÉCIMO**
- 28 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al



1 Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b)
2 Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir
3 las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al
4 Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas
5 sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal,
6 judicial y extrajudicial, de la compañía. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
8 Gerente General, quien tiene la representación legal de la
9 compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de
10 estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en
11 la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar
12 a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde
13 la terminación del ejercicio económico, una memoria
14 razonada acerca de la situación de la compañía, el balance
15 general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder
16 por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar
17 como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las
18 funciones que fueren necesarias o convenientes para el
19 cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO DECIMO**
20 **NOVENO: COMISARIO.-** El Comisario durará un (1) año
21 en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes,
22 atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de
23 Compañías y aquellas que fije la Junta General de
24 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO**
25 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
26 comprende el período entre el primero de enero y el treinta y
27 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en

1 cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine
 2 la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley
 3 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
 4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
 5 disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la
 6 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de
 7 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la
 8 sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se
 9 designará como liquidador al Presidente. Más de haber
 10 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
 11 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
 12 **TERCERA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y**
 13 **GERENTE GENERAL.-** Los comparecientes por
 14 unanimidad nombran como Presidente de la compañía al
 15 señor Edmundo Ramos Cárdenas y como Gerente General al
 16 señor Milton Carrera Proaño por un período estatutario de dos
 17 años. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**
 18 **DEL PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los
 19 comparecientes declaran bajo juramento que el capital
 20 encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente
 21 manera: -----

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
 ANDREA CHÁVEZ ABRIL

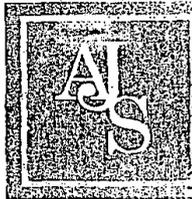
ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Milton Carrera Proaño	799	799,00	799,00
Edmundo Ramos Cárdenas	1	1,00	1,00
TOTAL	800	800,00	800,00

1 Así mismo los comparecientes declaran bajo juramento que:

2 **UNO:** Se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los
3 presentes estatutos y declaran expresamente que ninguno de
4 ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados
5 del capital de la compañía en acciones u obligaciones. **DOS:**

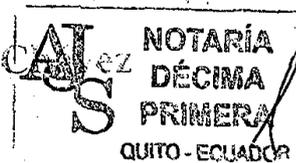
6 De acuerdo a la ley, los accionistas declaran bajo juramento
7 que depositarán el capital pagado de la compañía en una
8 institución bancaria, una vez inscrita la escritura de
9 constitución para que posteriormente sea verificado por la
10 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

11 **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
12 accionistas facultan a Milton Carrera Proaño, Hernán
13 Acevedo Valarezo, Carlos Logroño Villao, Enrique Fócil
14 Navarrete y a Roxana Aguirre, para que cualquiera de ellos
15 realice todos los trámites necesarios para la constitución
16 de la sociedad, convoque a la primera junta general de
17 accionistas y obtenga la patente municipal. Usted señora
18 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
19 la validez de la presente escritura e incorporar los documentos
20 habilitantes que se acompañan". **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA,** que junto con los documentos anexos y
22 habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura
23 pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
24 aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está
25 firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, matrícula
26 número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de
27 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
28 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en



NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por
2 mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de
3 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
4 todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8

9 MILTON CARRERA PROAÑO

10 C.C.: 171274469-5

11

12

14 EDMUNDO RAMOS CÁRDENAS

15 C.C.: 170438454-2

16
17
18
19

20 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
21 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

22
23
24
25
26
27
28

**ESPACIO
EN
BLANCO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2015 01:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7710344

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704872472 ACEVEDO VALAREZO HERNAN ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JLT AFFINITY ECUADOR SOLUTIONS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7020.03

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04

PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2015 01:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

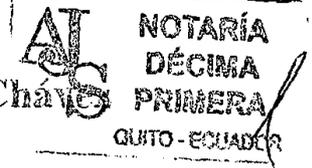
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

24/09/2015 1.51 PM

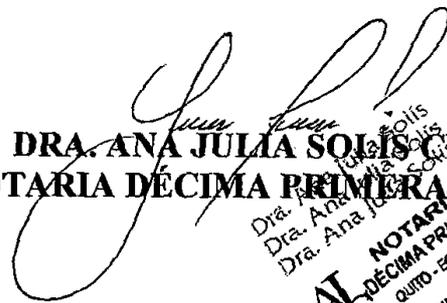


NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la CONSTITUCIÓN DE JLT AFFINITY ECUADOR SOLUTIONS S.A, otorgado por MILTON CARRERA PROAÑO Y EDMUNDO RAMOS CÁRDENAS, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- B.P.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO


Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.364
FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JLT AFFINITY ECUADOR SOLUTIONS S.A.**, de fojas **92.591 a 92.607**, Registro Mercantil número **4.544**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **JLT AFFINITY ECUADOR SOLUTIONS S.A.**, a favor de **MILTON EDUARDO CARRERA PROAÑO**, de fojas **40.511 a 40.513**, Registro de Nombramientos número **12.977**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **JLT AFFINITY ECUADOR SOLUTIONS S.A.**, a favor de **EDMUNDO RODRIGO RAMOS CARDENAS**, de fojas **40.514 a 40.516**, Registro de Nombramientos número **12.978**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Marissa Peridola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Nº 1256117



Factura: 001-101-000002191



20150901014D05659

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901014D05659

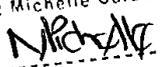
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(són) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** CONSTITUCION DE COMPAÑIA JLT AFFINITY SOLUTIONS S.A. en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE OCTUBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp. 705079

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JLT AFFINITY ECUADOR SOLUTIONS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		JLT AFFINITY Ecuador Solution S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 9 de octubre	NÚMERO: 100	INTERSECCIÓN/MANZANA: Malecón	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Previsora	OFICINA No.: 2202	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-300600	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: (no válido) X. hacedevot@ccep.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: (válido) mcañera@ccep.ec	
CELULAR: (no) X 0992519759	FAX:	0994236044 (válido) Celular	
REFERENCIA UBICACIÓN: X Frente al malecón 2000			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Milton Cañera Tronco			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712744695			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y COPIAS INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 27 OCT 2015 16:00 HORA		SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 22 OCT 2015 P SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS S.V.D. - EYE	
Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: 		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
OK VA-01.2.1.4-F1			



Factura: 003-003-000008756



20151701011001592

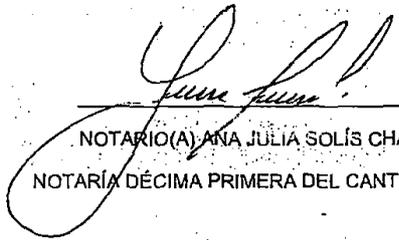
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701011001592

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. SOLIS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3RA. Y 4TA.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MILTON CARRERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712744695

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

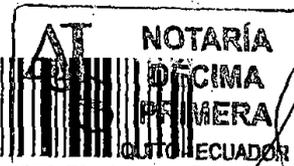




Factura: 003-003-000008755



20151701011P03845



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701011P03845						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RAMOS CÁRDENAS EDMUNDO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704384542	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Belen

**Superintendencia de Compañías-
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/OCT/2015 11:36:42

Usu: omontalvan



OB

Remitente: No. Trámite: -
MILTON CARRERA --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	111
--	-----